



**CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE
SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION**

Orden de XX de XXX del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se modifica la Orden de 31 de julio de 2018 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia

Mediante Orden de 31 de julio de 2018 del Presidente del SEF se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales. La tramitación de los procedimientos y la gestión de los programas regulados conforme a la citada orden de bases ha hecho patente la conveniencia y, en algunos casos, la necesidad de llevar a cabo diversas modificaciones.

La primera de ellas es la de unificar los motivos de exclusión de la concesión de subvenciones previstas en la orden de bases con las que, con carácter general, se establecen por el Estado en las bonificaciones de los contratos de trabajo.

En segundo lugar, se da una nueva redacción al hecho subvencionable de ser mujer desempleada e inscrita en Oficina de Empleo, con hijo de corta edad, de modo que éste podrá ser ahora de hasta 3 años de edad.

Y, por último, en lo relativo a la sustitución se amplía esta posibilidad entre los colectivos subvencionables.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se ha efectuado el trámite de audiencia preceptivo a través del Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y se ha expuesto en el Portal de la Transparencia de acuerdo con lo previsto en el artículo en el 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dispongo:

Artículo único: Modificar la Orden de 31 de julio de 2018 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras de

subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia.

Primero.- Se modifica la letra c) de los apartados 2 y 3 del artículo 5, de la forma siguiente:

“c) Las empresas que en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del contrato por el que solicita la subvención hayan extinguido contratos de trabajo por despido reconocido o declarado improcedente, según se define en el anexo I de la presente Orden, o por despido colectivo, según lo previsto en el artículo 51 del Estatuto de los trabajadores. Esta exclusión durante este periodo afectará a un número de solicitudes igual al de las extinciones producidas.”

Segundo.- Se modifica la letra h del apartado 1 del artículo 6, que queda redactado del siguiente modo:

“h) Se trate de mujeres desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo de la Región de Murcia con hijos de hasta 3 años.”

Tercero.- Se modifica el apartado 1 del artículo 7, quedando redactado del modo siguiente:

“1. Subprograma 1: Las cuantías de las subvenciones por contrato indefinido, en función de la duración de la jornada, serán las siguientes:

COLECTIVO		Importe	
		A tiempo Completo	A tiempo Parcial
<i>a) Personas desempleadas que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del SEF y...</i>	<i>a.1)...puedan ser consideradas paradas de larga duración (art. 6.1.a)</i>	6.000 €	3.000€
	<i>a.2)...puedan ser consideradas paradas de larga duración (art. 6.1.a) con 24 meses o más</i>	7.000 €	3.500 €
<i>b) Personas desempleadas que hayan cumplido 45 años o más, se encuentren inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, y en situación de desempleo prolongado, y ...</i>	<i>b.1)...no tengan cargas familiares (art .6.1.b)</i>	7.000 €	3.500,00
	<i>b.2)...tengan cargas familiares (art. 6.1.b)</i>	9.000 €	4.500 €
<i>c) Personas desempleadas beneficiarias del Programa de Activación para el Empleo por el Servicio Público de Empleo Estatal, y se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del SEF (art.6.1.c)</i>		7.500 €	3.750 €
<i>d) Personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía</i>	<i>d.1) En general</i>	6.000 €	3.000 €

COLECTIVO		Importe	
		A tiempo Completo	A tiempo Parcial
Juvenil.	d.2) Si la persona contratada es titulado universitario y el contrato indefinido se realiza para el desarrollo de tareas propias de su titulación (art. 6.1 d.) Se considerará que la contratación del titulado universitario se ajusta a lo indicado en este apartado, cuando el alta en la Seguridad Social se produzca dentro de	7.500 €	3.750 €
e) Personas desempleadas que no hayan cumplido 30 años de edad, y que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en Oficinas de Empleo del SEF. (art. 6.1.e)		6.000 €	3.000 €
f) Personas desempleadas que se encuentren desarrollando practicas no laborales, de acuerdo con lo previsto en Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre. (art. 6.1.f)		7.000 €	3.500 €
g) Personas desempleadas e inscritas en las Oficina de Empleo del SEF, que tengan reconocida la condición de víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo o en situación de riesgo de exclusión social (art. 6.1.g).		7.500 €	3.750 €
h) Mujeres desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo de la Región de Murcia con hijos de hasta de 3 años (art. 6.1 h)		8.500 €	4.250 €

Cuarto.- Se modifica el **apartado 5 del artículo 13**, quedando redactado del modo siguiente:

“5. Requisitos. En los subprogramas 1, 2 y 3, el trabajador sustituto deberá estar comprendido entre los colectivos establecidos en el artículo 6, y siempre que el importe que hubiese obtenido por el sustituto —de haberlo contratado en primer lugar dando lugar con ello a la percepción de la subvención— hubiese sido igual o superior al obtenido por el sustituido, sin que ello de derecho a obtener la diferencia.

Queda excluida de lo establecido en el párrafo anterior la sustitución del trabajador subvencionado por ser beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en tal supuesto el sustituto debe cumplir ese mismo requisito.

La contratación del sustituto deberá ser del mismo tipo —indefinida o en prácticas—. En el caso de contratación inicial subvencionada con carácter indefinido, la jornada del sustituto será, como mínimo, igual a la del sustituido. Independientemente del tipo de contratación inicial cabrá la sustitución mediante contratación indefinida a tiempo completo.”

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a xx de xxxx de 2019.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación.